

INFORME DEL CONSEJO DE CONSUMO SOBRE EL PROYECTO DE DECRETO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE DESARROLLA PARCIALMENTE LA LEY 13/2022, DE 21 DE DICIEMBRE, DE ORDENACIÓN Y ATENCIÓN FARMACÉUTICA DE LA COMUNIDAD DE MADRID, EN MATERIA DE HORARIOS, SERVICIOS DE GUARDIA Y VACACIONES, LOS SISTEMAS PERSONALIZADOS DE DOSIFICACIÓN, LA ATENCIÓN FARMACÉUTICA Y DISPENSACIÓN CON ENTREGA INFORMADA EN EL DOMICILIO, Y EL RÉGIMEN DE AUTORIZACIÓN DE LA TRANSMISIÓN DE LAS OFICINAS DE FARMACIA.

09/2025

I. ANTECEDENTES

Con fecha de 30 de mayo de 2025, ha tenido entrada al registro del Consejo de Consumo la solicitud de informe sobre el “*Proyecto de Decreto del Consejo de Gobierno, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 13/2022, de 21 de diciembre, de Ordenación y Atención Farmacéutica de la Comunidad de Madrid, en materia de horarios, servicios de guardia y vacaciones, los sistemas personalizados de dosificación, la atención farmacéutica y dispensación con entrega informada en el domicilio, y el régimen de autorización de la transmisión de las oficinas de farmacia*”, formulado por la Dirección General de LA Dirección General de Inspección y Ordenación de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid. Acompaña al proyecto la Memoria del Análisis de Impacto Normativo (MAIN).

El presente informe se emite por la Comisión Permanente del Consejo de Consumo, en uso de la competencia asignada por el artículo 14.1.a) del Decreto 1/2010, de 14 de enero, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 11/1998, de 9 de julio, de protección de los consumidores de la Comunidad de Madrid.

Según indica la MAIN del proyecto, en este proyecto de Orden se sustanció el trámite de consulta pública a través del Portal de Transparencia el periodo comprendido entre los días 18 de julio y 8 de agosto de 2024, ambos inclusive.

II. CONTENIDO DEL PROYECTO

El proyecto normativo que se presenta para su valoración hace un desarrollo parcial de la Ley 13/2022, de 21 de diciembre, de Inspección y Ordenación farmacéutica, en materia de horarios, servicios de guardia y vacaciones, sistemas personalizados de dosificación, atención farmacéutica domiciliaria y dispensación con entrega informada en el domicilio y el régimen de autorización de la transmisión de las oficinas de farmacia en la Comunidad de Madrid.

III. ANÁLISIS DE LA COMPETENCIA DEL CONSEJO DE CONSUMO

La competencia del Consejo de Consumo para emitir dictámenes e informes preceptivos viene determinada por el artículo 28 de la Ley 11/1998, de 9 de julio, de protección de los consumidores de la Comunidad de Madrid, al incluir entre sus funciones la de “informar preceptivamente de las normas que afecten directamente a los consumidores”.

En su desarrollo, el artículo 4 del Decreto 1/2010, de 14 de enero, dispone que entre las funciones atribuidas al Consejo de Consumo se encuentra la de “conocer e informar preceptivamente cuantas disposiciones de carácter general de la Comunidad de Madrid afecten directamente a los consumidores”.

El concepto de consumidor, según la definición contenida en el artículo 2 de la Ley 11/1998, de 9 de julio, se aplica a “las personas físicas o jurídicas que adquieren, utilizan o disfrutan como destinatarios finales, bienes muebles o inmuebles, productos, servicios, actividades o funciones, cualquiera que sea la naturaleza pública o privada, individual o colectiva de las entidades, empresas o profesionales, colegiados o no, que los producen, facilitan, suministran o expiden”.

Son derechos básicos reconocidos en la ley autonómica de protección de los consumidores, por los que deben velar los poderes públicos en el ámbito de sus competencias: la protección frente a riesgos que puedan afectar a su salud y seguridad, la protección de sus legítimos intereses económicos y sociales, la información correcta sobre los bienes y servicios, la protección jurídica, administrativa y técnica en las situaciones de inferioridad, subordinación, indefensión o discriminación y la reparación e indemnización de los daños y perjuicios sufridos.

Asimismo, las Administraciones Públicas de la Comunidad de Madrid están llamadas a atender prioritariamente a los colectivos de los consumidores que se encuentren en la situación de inferioridad, desprotección o discapacidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 11/1998, de 9 de julio.

IV. EXAMEN DEL CONTENIDO DEL PROYECTO EN RELACIÓN CON LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CONSUMIDORAS Y USUARIAS

En lo que afecta a la protección de los derechos e intereses de los consumidores y usuarios y considerando las competencias en materia de consumo, se considera que la norma amplía y mejora la efectividad y seguridad de los tratamientos farmacológicos, regulando los sistemas personalizados de dosificación, en particular, los dirigidos a los pacientes crónicos, polimedcados y dependientes. Asimismo mejora el acceso a la atención farmacéutica domiciliaria de la población en situación de dependencia o discapacidad, con dificultades para desplazarse al establecimiento de farmacia.

Por ello, no se formulan observaciones al texto.

V. CONCLUSIÓN

La Comisión Permanente del Consejo de Consumo de la Comunidad de Madrid, reunida telemáticamente el día 20 de junio de 2025, valora que el proyecto evaluado tendrá un efecto positivo en los consumidores y usuarios, por lo que **INFORMA FAVORABLEMENTE** el *“Proyecto de Decreto del Consejo de Gobierno, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 13/2022, de 21 de diciembre, de Ordenación y Atención Farmacéutica de la Comunidad de Madrid, en materia de horarios, servicios de guardia y vacaciones, los sistemas personalizados de dosificación, la atención farmacéutica y dispensación con entrega informada en el domicilio, y el régimen de autorización de la transmisión de las oficinas de farmacia”*.

El acuerdo se adopta por unanimidad.

LA SECRETARIA

Vº Bº
LA PRESIDENTA, por delegación